



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 30 de Diciembre de 1975.-

796/75

Expte. nº 1.485/75

VISTO:

La estructuración de los planes de estudios de las distintas carreras / que se dictan en esta Casa en las cuales se establece el sistema de correlatividades para el cursado de las asignaturas que integran los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el hecho de haberse integrado esta Universidad con dependencias pre-existentes en la Universidad Nacional de Tucumán ha creado la situación de vigencia contemporánea de diferentes planes de estudios para una misma carrera, al adecuarse a los fines y objetivos de la Universidad Nacional de Salta, los que se cursaban como dependientes de Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Tucumán;

Que tal situación hizo necesaria la creación de planes de transición que permitieran la continuidad normal de los estudios del alumnado;

Que a causa de la creación e implementación de nuevas carreras entraron en vigencia nuevos planes de estudios, sufriendo la mayoría de ellos modificaciones por lo establecido en las resoluciones 1,2 y 3 del año 1974, que estipulan la revisión dentro de los dos años de aprobado de todos los planes de estudio;

Que esta situación y dada la estructura académica departamental de esta Universidad, con servicios administrativos centralizados, dificulta el registro y control de la situación curricular de cada alumno por la complejidad y / multiplicidad de las tareas que implican;

Que al implementarse los nuevos planes de estudio no pudieron cumplirse de acuerdo a los cronogramas programados, por la gran dificultad encontrada en conseguir docentes con nivel académico suficiente en condiciones de asumir la responsabilidad del dictado de varias de las asignaturas que integran las respectivas curriculas;

Que por lo expuesto anteriormente, los responsables de Unidades Académicas autorizaron a alumnos el cursado de determinadas asignaturas sin los requerimientos de correlatividad exigidos en los respectivos planes, siendo en consecuencia necesario regularizar esta situación;

Que el inciso d) del artículo 34 de la Ley de Universidades Nacionales / nº 20.654, faculta a los Consejos Directivos de las Unidades Académicas a decidir en lo referente al orden de los estudios;





.//

- 2 -

Universidad Nacional de Salta

796/75

Expte. n° 1.485/75

Que a los efectos de facilitar la transición de la estructura académica/vigente a lo estipulado por la Ley n° 20.654 y procurar la normalización académica-administrativa de la Universidad es necesario la adopción de medidas que tiendan a la descentralización operativa de las funciones administrativas y a una centralización normativa de las mismas;

POR ELLO; atento al anteproyecto presentado por Dirección General Académica a lo informado por Dirección de Alumnos, a la consulta efectuada a los Directores Normalizadores de las Unidades Académicas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Autorizar a las Unidades Académicas de esta Casa a suspender durante el período lectivo de 1976 las correlatividades para el cursado de asignaturas en los planes de estudio, bajo su jurisdicción; debiendo en cada caso emitir la correspondiente resolución.

ARTICULO 2°.- Convalidar lo actuado en este sentido por las Unidades Académicas para el período lectivo 1975.

ARTICULO 3°.- Establecer que las Unidades Académicas que emitan resolución en función a lo establecido en el artículo 1° normen sobre los requisitos que deberán cumplimentar los alumnos para cursar determinadas asignaturas. A tales efectos emitirán resolución con anterioridad al 31 de diciembre de 1975 para las asignaturas a dictarse en el 1er. cuatrimestre de 1976 y para las materias de Régimen de dictado anual; con anterioridad al 30 de junio de 1976 para las asignaturas a dictarse en el 2do. cuatrimestre del período lectivo 1976 y por último, con anterioridad al 30 de noviembre de 1976 para las asignaturas a dictarse en el 1er. cuatrimestre del período lectivo 1977 y para las de Régimen / de dictado anual del mismo período, debiendo remitir copia de las mismas a Dirección General Académica y Dirección de Alumnos como asimismo procurar su amplia difusión en el alumnado.

ARTICULO 4°.- Disponer que a partir del período lectivo 1976 y concordante con lo establecido en el artículo anterior, será función y responsabilidad de las Unidades Académicas la inscripción por materia de las asignaturas que integran los planes de estudio de las carreras bajo su jurisdicción; sin perjuicio de / la jurisdicción académica de las asignaturas en sí.

ARTICULO 5°.- A los efectos establecidos en el artículo anterior, fijase como /



.//



.//

- 3 -

Universidad Nacional de Salta

796/75

Expte. n° 1.485/75

período de inscripción para las asignaturas a dictarse en el ler. cuatrimestre del período lectivo 1976 y para las de Regimen de dictado anual, el comprendido entre los días 22 y 30 de marzo de 1976 debiendo procederse de la siguiente manera:

- a) En el período comprendido entre los días 16 y 27 de febrero de 1976 los alumnos deberán retirar de Dirección de Alumnos "Formulario Indicativo de / su Situación Curricular" actualizado al 31 de diciembre de 1975 el que solo tendrá validez con las firmas del Director de Dirección de Alumnos y del Jefe Departamento Registro General de dicho organismo. Juntamente con éste, / la mencionada Dirección entregará al alumno el "Formulario de Inscripción / por Materias".
- b) El alumno procederá a registrar su inscripción en la Unidad Académica responsable de la carrera que cursa, presentando a tal efecto el "Formulario / de Inscripción por Materias" debidamente llenado y adjuntando el "Formulario Indicativo de su Situación Curricular".
- c) La Unidad Académica pertinente procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de correlatividades exigidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la presente resolución. Se tendrá al alumno inscripto condicional o definitivamente en las asignaturas solicitadas. El ler. caso se dará cuando el alumno adeude alguna asignatura de las exigidas en las correlatividades y prevea examinarse en ellas en el turno ordinario febrero-marzo. / En este caso el alumno deberá solicitar en Dirección de Alumnos la información complementaria de su situación curricular de acuerdo a los resultados / de los exámenes pertinentes, la que se presentará en la Unidad Académica correspondiente para la actualización de su inscripción por materia.
- d) Las UNIDADES Académicas remitirán listado de los alumnos inscriptos a cada / uno de los responsables de las asignaturas, cuando las mismas sean de su jurisdicción o al Titular de la Unidad Académica correspondiente cuando éstas pertenezcan a otra jurisdicción y copia a Dirección de Alumnos, dentro de / los cinco(5) días hábiles posteriores al término de inscripción.

ARTICULO 6°.- Dirección de Alumnos confeccionará los "Formularios Indicativos / de la Situación Curricular" del alumno, "Formulario de Inscripción por Materias" y todo otro que considere necesario, los que deberán ser elevados con anterioridad al 31 de diciembre de 1975, juntamente con las instrucciones y procedimientos específicos para su llenado, para la aprobación por parte del Rectorado. Asimismo la mencionada Dirección en el período comprendido entre el 1° y el 15 de marzo de 1976, organizará y dictará un cursillo destinado al personal administrativo y docente de las Unidades Académicas que tendrán a cargo la tarea



.//



Universidad Nacional de Salta

796/75

Expte. n° 1.485/75

de inscripción por materias, cuyo cursado será obligatorio para el personal que cada Unidad Académica determine.

ARTICULO 7°.- Déjase sin efecto lo dispuesto en la parte pertinente de la resolución n° 720/75 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 8°.- Hágase saber, comuníquese a los Departamentos Docentes y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.



Lic. MARIO CARLOS CASALLA
SECRETARIO ACADEMICO

G. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
RECTOR NORMALIZADOR